



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 029 – 2014 – MPC.

Cusco, 26 de marzo de 2014

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Oficio Múltiple N° 15-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS**, de fecha 28 de febrero de 2014, de la Directora General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (e) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se solicita la suscripción del **Convenio de Gestión PCA 2014**, aprobado con Resolución Ministerial N° 050-2014-MIDIS cuyo objeto es determinar las obligaciones que asumirán ambas partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa;

Que, mediante Informe N° 41-2014-GDHS/MPC, del Gerente de Desarrollo Humano y Social, se indica que la suscripción del referido convenio es requisito indispensable para la transferencia del presupuesto del Año Fiscal 2014 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para la atención de los programas que tienen a su cargo la División del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante Informe N° 198-2014-OGAJ/MPC, de fecha 24 de marzo de 2014, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se **OPINA** por la procedencia de la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y para la ejecución y puesta en marcha del indicado Convenio debe cumplirse con lo establecido por el artículo 20° numeral 23° del mismo cuerpo normativo, que señala son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDO:


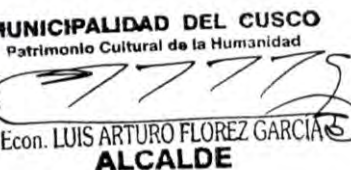
**Artículo Primero.- APROBAR**, la suscripción del **Convenio de Gestión entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014.**

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del **Convenio de Gestión entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014.**

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 **MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
**ALCALDE**